

Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las dieciocho horas con nueve minutos del día veinticinco de agosto del dos mil catorce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente: -----

-----**Orden del Día**-----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.-Declaración de existencia de *quórum*.-----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

Cuarto.- lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica y la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 21, manzana 3, lote 13, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la donación de las calles 16 y 92 (actualmente 16 y 91-a) adyacentes al lote 1, manzana 21, de la región 93, de la Ciudad de Cancún, a favor de la Delegación de la Procuraduría General de la República, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 99 y se adiciona un párrafo quinto al artículo 98, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la constitución de una persona moral privada responsable de la administración y representación del Club "Pioneros de Cancún", ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la operación del Programa de Empleo Temporal, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de las bases de colaboración con el Gobierno

Federal para la realización del proyecto denominado “Rehabilitación de una Rampa de Botado de Emergencia en el Malecón Tajamar”, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Primero.- Asuntos generales.-----

Décimo Segundo.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

Primero.- Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia del Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor. A continuación la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la vigésima primera sesión ordinaria, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, quien manifestó: Secretario, le solicito se dispense la lectura del acta anterior ya que se nos ha entregado y la hemos leído con bastante tiempo. Gracias. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la vigésima primera sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la vigésima primera sesión ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la vigésima primera sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación

anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la vigésima primera sesión ordinaria.-----

Terminando el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica y la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 21, manzana 3, lote 13, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 126, 127, 133, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 64, 65, 66, fracción I, inciso s), fracción VI, 237, 238, fracción II, 240 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 19 fracción XV, 42 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2610, 2612, 2616, 2617, 2628 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 73, 74, 96, 101, 102, 212, 217, 218, 219, 221, 222, 223 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 6º, 7º, 35, 41 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacer efectiva dicha persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para cada uno de ellos;

Que en ese sentido, la actuación de las instituciones que por ley son las encargadas de velar por que se conserve el estado de derecho de los ciudadanos y mantener un control estricto de las incidencias delictivas, deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la mencionada Carta Magna;

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, es el órgano centralizado del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto organizar, controlar y supervisar la institución del Ministerio Público en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 29 y 94 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables; asimismo, es la representante legal del Estado en defensa de sus intereses, así como la consultoría jurídica de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal y de vigilancia del respeto y cumplimiento de las leyes para garantizar la seguridad de los quintanoarrencas;

Que es facultad de este Ayuntamiento, en materia de Seguridad Pública, garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal; y en ese contexto resulta de carácter prioritario coadyuvar con las instituciones responsables de la vigilancia del cumplimiento de las leyes, así como de la procuración de justicia, en la implementación de las acciones necesarias para fortalecer su infraestructura pública;

Que mediante Contrato de Donación de fecha 28 de noviembre del año 2000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Quintana Roo, el 23 de febrero de 2001, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR otorgó en donación a este Municipio, entre otros, el predio consistente en la manzana tres de la Supermanzana veintiuno, de esta ciudad con una superficie de 190,104.00 m²;

Que mediante oficio de subdivisión DCM/4375, de fecha 23 de septiembre de 2005, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, la citada manzana fue subdividida en una serie de lotes, entre los que se encontraban el lote trece con una superficie total de 4,838.10 m², el lote catorce con una superficie total de 3,289.64 m² y el lote quince con una superficie total de 4,783.82 m²;

Que mediante oficio DCM/2496/2014, de fecha 7 de agosto de 2014, el Ing. Heyden Cebada Ramírez, Director de Catastro Municipal, informó al Licenciado Ignacio Martín Arjona, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la rectificación de medidas y colindancias de los inmuebles antes descritos, en el padrón catastral de dicha Dirección, resultando que de acuerdo a nuevo levantamiento topográfico, el mencionado lote trece de la manzana tres, de la Supermanzana veintiuno, actualmente cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

SUPERMANZANA 21	MANZANA 03	LOTE 13	AV. XCARET
NORTE	50.60 metros con Avenida Xcaret		
SUR	3.51+24.97+8.43+6.21 metros con lote 12-02 y Avenida la Luna en línea discontinua y quebrada		
ESTE	46.00+39.82+37.55+34.68 metros con lotes 14 y 15 en línea recta y quebrada		
OESTE	104.45+7.53+26.99+9.71+37.92 metros con lotes 12-01 y 12-02 en línea recta y quebrada		
SUPERFICIE	7, 085.43 m ²		
CLAVE CATASTRAL	601202100301300000		

Que mediante oficio PGJ/SPZN/DPZN/0652/2014, de fecha 30 de junio de 2014, el Maestro Gaspar Armando García Torres, Procurador General de Justicia del Estado, solicitó al Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, fuera sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, la autorización de formalizar la donación a título gratuito del predio que se describe en líneas anteriores, mismo que actualmente ocupa Subprocuraduría de Justicia, Zona Norte, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al amparo de una orden de ocupación expedida por autoridades municipales;

Que en su comunicado, el ciudadano Procurador, resaltó que en el marco de las estrategias y acciones derivadas de la próxima entrada en vigor en esta circunscripción territorial del nuevo sistema penal acusatorio, la Procuraduría General de Justicia del Estado, tiene proyectada la construcción de un edificio que incluirá áreas específicas que en su caso, les harán posible contar con las instalaciones necesarias para que se lleven a cabo las prácticas que correspondan de conformidad al innovador sistema penal, ya que la misma será una participante activa en el sistema penal acusatorio próximo a implementarse;

Que al respecto, es innegable que la entrada en vigor y próxima aplicación del nuevo sistema penal acusatorio en el Estado de Quintana Roo, beneficiará a los habitantes de este Municipio, ya que es un sistema más ágil y respetuoso de los derechos de los ciudadanos en todas las etapas del proceso, lo que a su vez requerirá, la capacitación y formación de servidores públicos especializados;

Que en tal orden de ideas, resulta evidente que la actuación de este municipio debe ser el sentido de apoyar de manera oportuna y eficiente, los proyectos destinados a la implementación del nuevo sistema penal acusatorio;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento administrará responsablemente el Patrimonio Municipal, y en este sentido, los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica. El cambio de situación jurídica y la enajenación de bienes del dominio público municipal, procederá cuando no se afecte el interés público o comunitario;

Que para estar en posibilidad de acceder a la solicitud del Ciudadano Procurador de Justicia, se requiere que este Ayuntamiento apruebe tanto el cambio de situación jurídica del inmueble antes descrito, de bien del dominio público a bien del dominio privado, así como su enajenación a título gratuito;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación del inmueble al que se hace referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de un bien inmueble destinado a la prestación de un servicio público como lo es la seguridad pública, ya que el mismo es ocupado desde hace varios años por la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte del Estado para el ejercicio de sus atribuciones;

Que por los fundamentos y consideraciones expuestas, y de contribuir con la infraestructura estatal en materia de procuración de justicia, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en la Supermanzana veintiuno, manzana tres, lote trece, de la ciudad de Cancún, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	50.60 metros con Avenida Xcaret
SUR	3.51+24.97+8.43+6.21 metros con lote 12-02 y Avenida la Luna en línea discontinua y quebrada

ESTE	46.00+39.82+37.55+34.68 metros con lotes 14 y 15 en línea recta y quebrada
OESTE	104.45+7.53+26.99+9.71+37.92 metros con lotes 12-01 y 12-02 en línea recta y quebrada
SUPERFICIE	7, 085.43 m ²
CLAVE CATASTRAL	601202100301300000

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación pura y gratuita del inmueble objeto del presente acuerdo, a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, condicionada a que éste inmueble continúe albergando las oficinas e instalaciones de la Procuraduría General de Justicia de Estado, así como la infraestructura que resulte necesaria para coadyuvar en la implementación del nuevo sistema penal acusatorio en el estado.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal; Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Pedro Reyes Pérez, Director de Administración y Patrimonio Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que en materia de ecología, medio ambiente y desarrollo urbano requiera el proyecto constructivo que pretenda desarrollar el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Los trámites, gestiones, gastos y pagos de honorarios, impuestos y derechos necesarios para formalizar la donación objeto del presente acuerdo, estarán a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Secretario buenas tardes, compañeros. Solicito la dispensa de la lectura de los considerados y que pasemos directo ya al punto de acuerdo, en vista de que ya hemos discutido con anterioridad todos los considerandos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, se incorporó al presidium el Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor. Seguidamente la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el cambio de situación jurídica y la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 21, manzana 3, lote 13, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el cambio de situación jurídica y la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 21, manzana 3, lote 13, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.-----

Terminando el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la donación de las calles 16 y 92 (actualmente 16 y 91-a) adyacentes al lote 1, manzana 21, de la región 93, de la Ciudad de Cancún, a favor de la Delegación de la Procuraduría General de la República, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la

Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 126, 145, 155 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66, inciso I, fracción s), 237, 238 fracción II y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 34, 35, 37, 38, 45, 46 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 4º fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la figura jurídica de "donación" es un acto jurídico contractual, en el que una persona transfiere gratuitamente a otra, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, sin que pueda comprender los bienes futuros;

Que este Ayuntamiento reconoce a la propiedad pública como una función social de la jerarquía más elevada, por lo que los preceptos que dispone su regulación, buscan el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para propugnar la distribución equitativa de la riqueza pública y preservar su conservación;

Que en la Décimo Séptima Sesión de Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 19 de Noviembre del año 2002, sexto punto de la orden del día, la Administración Municipal 2002-2005 autorizó la variación de la situación jurídica de bienes de dominio público a bienes de dominio privado, de las calles 16 y 92, (actualmente 16 y 91-A) adyacentes al Lote 1, Manzana 21, de la Región 93 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, así como la autorización para otorgar dichos inmuebles en Comodato a la Delegación Federal en Quintana Roo de la Procuraduría General de la República (PGR) por el término de veinte años;

Que desde el mes de Noviembre del año 2002, la Delegación Federal de la PGR en esta localidad mantiene en posesión pacífica, ininterrumpida y permanente, bajo la figura jurídica de comodato, las calles aledañas al edificio ubicado en la Avenida López Portillo, Lote 1, Manzana 21, de la Región 93 de ésta Ciudad, vías que, según los planos oficiales de la Dirección de Catastro Municipal, son identificadas con los número 16 y 91-A, y cuya superficie es de 1,195.52 m²;

Que los bienes consistentes en las calles 16 y 91-A, domicilio en donde tiene su sede la Delegación Federal de la PGR, son bienes que no han sido utilizados para el servicio al que originalmente fueron destinados (vialidades), por lo que en la actualidad solo cumplen una función de orden público desde la propia utilidad que le da la mencionada Delegación Federal, conforme a los principios y objetivos judiciales con las que ésta cuenta;

Que los inmuebles consistentes en las calles 16 y 91-A adyacentes al inmueble que actualmente ocupa la Delegación Federal de la PGR, legalmente y por acuerdo de Cabildo, son bienes de dominio privado, en consecuencia, objeto de enajenación previa autorización de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que es indispensable la colaboración institucional entre este Municipio y la Procuraduría General de la República, a través de su Delegación Federal, en virtud de que dicha representación social de la federación, cuenta con su encomienda Constitucional, consistente principalmente en investigar y perseguir los delitos del orden federal en esta demarcación territorial, cuyo titular preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares, como son la policía investigadora y peritos;

Que mediante oficio número OM/0214/2014, de fecha 4 de abril de 2014, la Lic. Judith Aracely Gómez Molano, Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República, hizo del conocimiento al Ciudadano Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece como primera meta nacional lograr un México de Paz que garantice el avance democrático, la gobernabilidad y la seguridad de su población, por lo que en aras de buscar las mejores condiciones de seguridad pública, dicha institución cuenta con previsiones presupuestales para ampliar la infraestructura de su Delegación Federal de la PGR en Quintana Roo, con el objeto de mejorar sustancialmente el ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que aunado a lo expuesto por la Titular de la Oficialía Mayor de la PGR, la mencionada funcionaria federal argumentó que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, establece que para llevar a cabo una obra pública, es necesario que el inmueble en que se vaya a realizar sea propiedad, en su caso, del Gobierno Federal, por lo que solicita respetuosamente someter a consideración de este Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el otorgar a favor de la Procuraduría General de la República la donación pura de las calles 16 y 91-A, cuya ubicación se ha manifestado anteriormente, con una superficie lo es de 1,195.52 m²;

Que la donación solicitada a favor de la PGR tendrá por objeto el fortaleciendo del patrimonio nacional, así como el hecho mismo de que los inmuebles se otorgan para la prestación del servicio de procuración de justicia en el ámbito federal;

Que de conformidad con el artículo 88 y 89 del Reglamento General de Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, el Director de Patrimonio Municipal emitió un dictamen en el cual se establece que las calles 16 y 91-A, adyacentes al inmueble que actualmente ocupa la Delegación Federal de la PGR, con una superficie de 1,195.52 m2, han dejado de ser funcionales como arterias viales en este Municipio, toda vez que desde el mes de noviembre de 2002, son ocupadas en comodato por la mencionada Delegación Federal;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la donación pura, simple y gratuita en favor de la Procuraduría General de la República, a través de su Delegación Federal en Quintana Roo, respecto de las calles 16 y 91-A, con una superficie de 1,195.52 m2, adyacentes al Lote 1, Manzana 21, de la Región 93 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal para que suscriban de manera conjunta con las autoridades competentes de la Procuraduría General de la República, el contrato de donación pura simple y gratuita en los siguientes términos:

CONTRATO NUMERO PGR-CD-A-_____/2014 QUE CONSIGNA LA DONACIÓN GRATUITA, PURA Y SIMPLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE DONATARIO, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AURORA MORA MORALES DELEGADA DE LA PROPIA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO FEDERAL”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

“EL GOBIERNO MUNICIPAL”

I.- BIENES DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

*Que dentro del Desarrollo Urbano denominado Nuevos Horizontes, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, existen los predios que anteriormente se identificaban como calles 16 y 92 y después como calles 12-A y 2, con una superficie total de 1,195.520 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que aparecen en el plano que se agrega como **Anexo 1**.*

*Que en el mismo sentido, el C. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número SEDUVI/DS/001080/2014, de fecha 17 de junio de 2014, dirigido a la Delegada de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, determinó que “... las vialidades aledañas materia del presente curso, no forman parte del patrimonio y/o reserva territorial bajo la administración y disposición plena de esta Secretaría a mi cargo, toda vez que forman parte del patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.” Oficio que se agrega como **Anexo 2**.*

II.- GRAVÁMENES Y CARGAS.

Que los predios objeto del presente instrumento, se encuentran libres de todo gravamen y limitación de dominio, por tratarse de calles que anteriormente eran bienes de uso común del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

III.- ADEUDOS FISCALES.

Que los predios materia del presente instrumento, no son objeto de contribuciones fiscales, por tratarse de inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento Municipal de Benito de Juárez, Quintana Roo, y encontrarse sujetos al dominio público municipal.

IV. *Que en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez otorgó en comodato a la Procuraduría General de la República los predios en cuestión, por considerar que tiene un papel fundamental por ser la responsable de perseguir los delitos más comunes de la delincuencia organizada, tales como los que se realizan contra la salud, el terrorismo, la falsificación y alteración del dinero, las operaciones con recursos de procedencia ilícita, el acopio y tráfico de armas, el tráfico de indocumentados, el tráfico de órganos, el tráfico de menores, el secuestro y los asaltos en los términos previstos por el Código Penal. Se agrega dicha acta en copia certificada como **Anexo 3**.*

DECLARACIONES

POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III.- Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

*IV.- Que en la sesión de cabildo celebrada el día _____, el H. Ayuntamiento Municipal aprobó la donación de los predios descritos en el antecedente I del presente contrato, a favor del GOBIERNO FEDERAL, a fin de que la Procuraduría General de la República esté en condiciones de ampliar las instalaciones de su Delegación en el Estado de Quintana Roo. Copia certificada del acta respectiva se agrega como **Anexo 5**.*

V.- Que los predios objeto del presente contrato carecen de construcciones.

VI.- Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Tulúm número cinco, Supermanzana cinco, en el edificio conocido como Palacio Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, de esta Ciudad de Cancún.

POR “EL GOBIERNO FEDERAL.

I.- La Procuraduría General de la República forma parte del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la cual le competen, entre otras atribuciones, el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables.

*II.- Mediante oficio número OM/0214/2014, de fecha 4 de abril de 2014, dirigido al Lic. Paul Michell Carrillo Cáceres, Presidente del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República, Lic. Judith Aracely Gómez Molano, solicitó la donación a favor de la propia Procuraduría de los predios ubicados en las calles 16 y 92, actualmente 12-A y 2, con superficie de 1,195.520 metros cuadrados, adyacentes al inmueble propiedad de la Federación, ubicado en Avenida José López Portillo, Lote 1, Manzana 21, del Programa de Regularización Urbana denominado Región 93, en el Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, en el que actualmente se ubican las oficinas de la Delegación de la Procuraduría en dicha Entidad Federativa, con el fin de promover esquemas de coordinación y cooperación nacional, que permitan un cumplimiento eficiente y eficaz de las tareas de Seguridad con pleno respeto a la autonomía municipal, al Pacto Federal y a los derechos humanos, el cual se agrega como **Anexo 6**.*

*III.- El Responsable Inmobiliario de la Procuraduría General de la República, L. C. Jorge Sánchez Nieto, mediante oficio número _____, de fecha _____, designó a la Lic. Aurora Mora Morales, Delegada de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, como representante del Gobierno Federal, para que, en nombre y representación de la Federación, suscriba el presente instrumento jurídico, el cual se agrega como **Anexo 7**.*

IV.- Los predios objeto del presente contrato de donación quedan destinados a la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Bienes Nacionales.

V.- Para efectos de notificación y todos los efectos legales del presente contrato, señalan como domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-2113, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 fracción III, 42 fracción III, 99 fracción I y último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 11 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y 2332, 2334, 2340 y 2351 del Código Civil Federal, así como el oficio número DGAPIF/DIDI/02100/2012, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, expedido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, representado en este acto por el Lic. Paul Michell Carrillo De Cáceres, en su carácter de Presidente Municipal y por el C. Rafael Manuel Ponce Pacheco, en su carácter de Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, donan a título gratuito, en forma pura y simple a favor de “EL GOBIERNO FEDERAL”, representado en este acto por la Mtra. Aurora Mora Morales, Delegada de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, los predios señalados y descritos en el Antecedente I, con una superficie de 1,195.52 (mil ciento noventa y cinco metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados), que anteriormente se conocían como calles 16 y 92, actualmente 12-A y 2, adyacentes al Lote 1, Manzana 21, del Programa de Regularización Urbana denominado Región 93, en el Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, cuyas medidas y colindancias se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDA.- La presente donación es de carácter gratuita; por lo que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” realiza a favor de “EL GOBIERNO FEDERAL” para ampliar las instalaciones de la Procuraduría General de la República de su sede en el Estado de Quintana Roo, manifestando “EL GOBIERNO MUNICIPAL” que la donación que por este instrumento se realiza no le ocasiona detrimento alguno en su patrimonio.

TERCERA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” transmite a “EL GOBIERNO FEDERAL”, con destino a la Procuraduría General de la República para ampliar las instalaciones de su sede en el Estado de Quintana Roo, la propiedad de los predios objeto de este contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, libres de gravamen y responsabilidad fiscal, por lo que si resultasen diferencias a cargo del inmueble con anterioridad a la firma de este instrumento, serán cubiertas por “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

CUARTA.- “EL GOBIERNO FEDERAL”, representado como se indica en la declaración III del propio Gobierno Federal, acepta en sus términos la donación que mediante este acto le otorga “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, por lo que queda a su cargo todos los gastos tendientes al mantenimiento del mismo a partir de la suscripción del presente contrato. Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Bienes Nacionales, los predios objeto del presente contrato quedan destinados a la Procuraduría General de la República, a fin de cumplir con las atribuciones que la propia Procuraduría tiene encomendadas.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que a partir de la suscripción del presente instrumento, “EL GOBIERNO FEDERAL” ejercerá la posesión en calidad de propietario sobre el bien objeto del presente contrato.

SEXTA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” no se obliga a responder del saneamiento en términos de Ley, para el caso de evicción.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y “EL GOBIERNO FEDERAL”, manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, intimidación, ni abuso de la suma inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que pudieran invalidar el mismo.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO FEDERAL”, a través de la Procuraduría General de la República, realizará los trámites para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo y en el Registro Público de la Propiedad Federal, por lo que a partir de la suscripción del presente instrumento la totalidad de los gastos que se originen por concepto de pago de derechos registrales y cualquier otros gastos, derechos y/o impuestos que se originen para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, serán cubiertos por “EL GOBIERNO FEDERAL”, por conducto de la Procuraduría General de la República.

NOVENA.- Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello no previsto en el mismo, las partes se someten a la competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

PERSONALIDAD

El LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES acredita su personalidad como Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, _____, así como su personalidad mediante _____ documentos que se agrega como **Anexo 8**.

El C. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, acredita su personalidad como Tesorero Municipal, de Benito Juárez, Quintana Roo, con _____, así como su personalidad mediante _____ documentos que se agrega como **Anexo 9**.

La MTRA. AURORA MORA MORALES acredita su personalidad como Delegada de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, con _____ y su personalidad como representante del Gobierno Federal, con el oficio de designación número _____, emitido por _____ con fecha _____ los cuales se agregan como **Anexos 10 y 11**.

Leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen de cada una de sus páginas y al calce, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ de 2014, en _____ fojas útiles escritas por ambos lados, por cuadruplicado, a fin de que se hagan las anotaciones en el Registro Público de la Propiedad Federal, así como en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Quintana Roo, sirviendo el original como título de propiedad al Gobierno Federal, en términos del artículo 99 fracción I y último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales.

**EL DONANTE
EL GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL DONATARIO
GOBIERNO FEDERAL**

Lic. Paul M. Carrillo De Cáceres
Presidente Municipal

Mtra. Aurora Mora Morales
Delegada de la PGR

C. Rafael Manuel Ponce Pacheco.
Tesorero Municipal

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Oficialía Mayor de Benito Juárez, Quintana Roo, para que a través de su Director de Patrimonio Municipal, realice los trámites administrativos conducentes para la baja definitiva de los bienes objeto del presente acuerdo, como bienes propiedad de este Municipio.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efecto de que realice las gestiones y trámites correspondientes para la firma del Contrato de Donación objeto del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los trámites, gestiones, gastos y pagos de honorarios, impuestos y derechos necesarios para formalizar la donación objeto del presente acuerdo, estarán a cargo de la Procuraduría General de la República.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Pido la dispensa de los considerandos y pasarnos directamente a los puntos de acuerdo. (Voces). A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la donación de las calles 16 y 92 (actualmente 16 y 91-a) adyacentes al lote 1, manzana 21, de la región 93, de la Ciudad de Cancún, a favor de la Delegación de la Procuraduría General de la República, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la donación de las calles 16 y 92 (actualmente 16 y 91-a) adyacentes al lote 1, manzana 21, de la región 93, de la Ciudad de Cancún, a favor de la Delegación de la Procuraduría General de la República.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la

Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 99 y se adiciona un párrafo quinto al artículo 98, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 Fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 182 Fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra Constitución Política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del Estado y los Municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la Constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 014/2014, de fecha veintidós de julio del dos mil catorce, la XIV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, el expediente relativo a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 99 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 98, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO;**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, los siguientes:

- En Sesión de la Diputación Permanente celebrada por la XIV Legislatura Estatal, el día dieciséis de julio del año dos mil catorce, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma, modifica y adiciona los artículos 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Licenciado Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional Del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;
- La iniciativa señalada, con fundamento en lo que establece el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en la misma fecha de su lectura fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con la finalidad de realizar su estudio, análisis y posterior dictamen en los términos de lo dispuesto en el artículo 114 del ordenamiento en cita;
- En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Puntos Constitucionales de la XIV Legislatura al Congreso del Estado, Dictamino la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 99 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 98, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 99 y se adiciona un párrafo quinto al artículo 98, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 98.- ...

....

...

...

...

Cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo amerite, en el Sistema Penal Acusatorio, excepcionalmente el Magistrado Presidente y/o el Magistrado Consejero, podrán integrar Sala, para la resolución de los recursos de su competencia, conforme a la legislación de la materia. En tales casos, el Magistrado Presidente y/o el Magistrado Consejero dirigirán petición al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para que se apruebe su integración a sala colegiada o unitaria, según corresponda.

Artículo 99.- El Tribunal Superior de Justicia será presidido por un Magistrado que no integrará Sala, exceptuando lo establecido en el último párrafo del artículo 98 de esta Constitución, designado por el Tribunal en Pleno en el mes de agosto de cada tres años y podrá ser reelecto por una sola vez, para un periodo de igual duración. A la sesión de Pleno para designar Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se convocará también al Magistrado Consejero para que, con voz y voto, pueda ejercer su derecho de elegir. Cada Sala Colegiada elegirá a su propio Presidente en la primera sesión del año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADO SECRETARIO:

PROFR. JOSÉ ÁNGEL CHACÓN ARCOS

LIC. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO

SEGUNDO.- EN SU CASO, REMÍTASE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, A LA HONORABLE XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, quien manifestó: Señor Secretario, solicito que se omita la lectura de los considerandos y pasemos directamente a los puntos de acuerdo de esta minuta. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la minuta proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 99 y se adiciona un párrafo quinto al artículo 98, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la minuta proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 99 y se adiciona un párrafo quinto al artículo 98, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la constitución de una persona moral privada responsable de la administración y representación del Club “Pioneros de Cancún”, ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracciones I inciso p) y s) y V inciso e), 90 fracción I, 229 fracción I, 238 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones VII, IX y X , 8º, 17, 73, 74, 75, 76, 96, 98, 101, 102, 103, 135, 137 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción II, IV, 33, 34, 40, 42, 46, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado en la jurisdicción territorial del Municipio de Benito Juárez, éste posee personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública;

Que este Municipio cuenta con la necesidad de satisfacer e impulsar el fomento de las actividades productivas y de desarrollo social, cívico y deportivo de su comunidad, destacando la importancia que tiene el desarrollo de las actividades culturales dentro de las entidades deportivas, en particular, los clubes de fútbol;

Que el carácter esencialmente popular de este tipo de clubes hace que a ellas confluyan personas de los más variados estratos sociales, por cuanto la pasión que el fútbol despierta en nuestro país, lo que atraviesa transversalmente a toda la sociedad;

Que el Municipio de Benito Juárez es titular de los derechos de afiliación ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FEMEXFUT), del Club “PIONEROS DE CANCUN” de la Segunda División Profesional, lo anterior en virtud de haber cumplido con los requisitos de afiliación establecidos por la reglamentación de dicha federación;

Que en observancia al artículo 11 del Estatuto Social de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., la afiliación es un acto discrecional y potestativo de la FEMEXFUT, mediante el cual reconoce dos tipos de afiliados, los directos y los derivados, considerando a los primeros (Afiliados Directos) únicamente a las personas morales privadas, constituidas conforme a las leyes mexicanas;

Que los clubes de fútbol profesional en los tiempos actuales requieren una intensa actividad y organización altamente profesionalizada, que corresponda eficiente y eficazmente a su entorno, esto implica que un club de fútbol, como el de "PIONEROS DE CANCUN", necesita hoy en día una estructura formal y una definición de funciones con un mayor hincapié en el funcionamiento de la organización;

Que la presente administración municipal ha venido solventando los gastos de administración del club de su propiedad, sin embargo y a pesar de los sobresalientes resultados que en el ámbito deportivo ha obtenido el club "PIONEROS DE CANCÚN", no se ha logrado alcanzar una estabilidad financiera que haga del mencionado club autosuficiente, lo que incluso implica que no se cuente con una directiva de tiempo completo encargada de la debida administración del club, pues es el caso de que han sido funcionarios de la administración pública municipal los que han dividido su tiempo en atender los asuntos inherentes a su cargo público y los asuntos administrativos del club de fútbol;

Que con el objeto de buscar un eficaz y eficiente manejo del club "PIONEROS DE CANCÚN" con una estructura propia, aunado a los resultados deportivos, es prioridad otorgar a dicho club deportivo un ente que encabece y administre todas las necesidades administrativas, deportivas y económicas que, de tal manera que se tenga permanente representatividad ante las autoridades de la FEMEXFUT, con colmantes facultades legales en la toma de decisiones, de manera que se alcancen los objetivos deportivos y sociales que persigue el mencionado Club, al mismo tiempo se permita conseguir un patrimonio que asegure su sustentabilidad;

Que es objetivo de esta Administración Municipal fomentar en la comunidad de Benito Juárez la práctica del deporte, por lo que con un club de fútbol profesional que aliente a la juventud local a involucrarse deportivamente con el club, aunado al resultado deportivo relevante, es necesario depositar en una asociación civil creada *ex profeso* para conseguir los resultados buscado, sanear las finanzas del Club, contar con una afición fiel y comprometida que solidifique los valores del deporte en nuestra sociedad, constituyendo así un círculo virtuoso de creación de valor;

Que con la creación de una asociación dedicada a fines sociales y con un objeto social inminentemente deportivo, atendiendo a las necesidades expuestas con anterioridad, se considera conveniente su constitución y cuyos objetivos sean el de fomentar la práctica deportiva y desarrollar la cultura física, así como promover la construcción y gestionar las instalaciones y recursos económicos que impulsen la sustentabilidad del club "PIONEROS DE CANCUN", incidiendo en la concepción del deporte como un patrimonio al que tiene derecho toda la población, entendiendo que la oferta deportiva municipal debe alcanzar a todos los grupos de edad y sectores sociales, evitando en la medida de lo posible que ninguna persona o colectividad que así lo desee quede al margen del fenómeno del deporte;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal y a la persona que el Honorable Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designe como Vicepresidente Deportivo del Club "PIONEROS DE CANCUN", a efecto de que acudan ante Notario Público de la localidad a formalizar la constitución de una asociación civil que cumpla con todos los requisitos que dispone la FEMEXFUT, que tenga su sede en este Municipio y que cuente con una estructura formal, funciones y organización enfocadas a encargarse de la administración del Club de Fútbol "PIONEROS DE CANCUN", que corresponda de manera eficiente y eficaz con los fines deportivos y culturales del Club, así como lograr una estabilidad financiera que haga del mencionado club, un ente autosuficiente.

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta del Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, para nombrar al Licenciado David Ávila Díaz, como Vicepresidente Deportivo del Club "PIONEROS DE CANCUN", quien viene desempeñándose como Presidente de dicho club, mismo que tendrá la representación legal de la asociación civil que se constituya por virtud del presente acuerdo y del Club "PIONEROS DE CANCUN", ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye para que al momento de la protocolización de la asociación civil que se ordena constituir, el consejo de administración recaiga invariablemente y de manera conjunta en el Presidente Municipal y el Vicepresidente Deportivo del Club "PIONEROS DE CANCUN". En este orden de ideas, los estatutos de la asociación civil deberán contener, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes lineamientos:

Dar el cabal y debido cumplimiento a los requisitos establecidos por las disposiciones reglamentarias de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., (en lo subsecuente FEMEXFUT) en el sentido de requerirse una persona moral privada que sustente, represente y funja como titular de los derechos del Club "PIONEROS DE CANCUN" ante la FEMEXFUT y en virtud de que el Municipio de Benito Juárez es el titular y legítimo propietario de los derechos de afiliación del Club "PIONEROS DE CANCUN", es por ello que el Municipio de Benito Juárez, a través de su H. Ayuntamiento, determinó la creación de la asociación civil denominada _____, a través de la cual y mediante un Consejo Directivo que integra la misma, se operen, administren y representen los

destinos del Club "PIONEROS DE CANCUN", aportándole a esta asociación, los recursos necesarios para su sostenimiento, ello en la medida en que dicho Club se convierta en autosustentable.

El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo otorga y delega a la asociación _____, la operación y administración del Club "PIONEROS DE CANCUN", para lo cual, la asociación acepta y se responsabiliza con dicha disposición y reconocimiento al mismo tiempo que el único titular y legítimo propietario de los derechos del Club "PIONEROS DE CANCUN" es el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Sin embargo y dadas las disposiciones reglamentarias de la FEMEXFUT, será entonces la asociación la que sustente, represente y funja como titular de los derechos del Club "PIONEROS DE CANCUN" ante la FEMEXFUT, debiendo llevar a buen término y con el debido manejo los destinos del Club "PIONEROS DE CANCUN".

El Municipio de Benito Juárez, concededor de las necesidades económicas que el Club "PIONEROS DE CANCUN" requiere para su debido sostenimiento y operación durante el tiempo en que se esté participando oficialmente dentro de los campeonatos organizados por la Segunda División Profesional de la FEMEXFUT; por tanto, y al ser el único titular y legítimo propietario de los derechos de afiliación del Club "PIONEROS DE CANCUN", otorgará a la asociación _____, las partidas presupuestales y económicas bastas, suficientes y necesarias para el debido sostenimiento del mismo, lo que incluirá conceptos como nómina y registro de jugadores y cuerpo técnico, para viajes, alimentos, hospedajes, uniformes, arbitrajes, cuotas de participación y todos los demás requerimientos relativos que pudieran generarse para la operación del Club, lo anterior sin menoscabo de que la propia asociación pudiese en lo futuro ser financieramente autosuficiente.

La asociación _____, deberá rendir detalladamente las cuentas necesarias al Municipio de Benito Juárez, de cada uno de los requerimientos y gastos que se vayan efectuando derivados de la participación, operación y administración del Club "PIONEROS DE CANCUN", a fin de demostrar el claro y transparente manejo del mismo, de acuerdo a las partidas presupuestales recibidas por el Municipio de Benito Juárez.

Así mismo, y a efecto de mantener un claro manejo del Club, también deberá rendirle las cuentas necesarias respecto a los activos y/o pasivos que pudieran ser parte de la asociación, tales como los generados por los Derechos de Jugadores derivado de las transferencias y/o negociaciones que se vayan efectuando durante la participación oficial del Club PIONEROS DE CANCÚN, además de los diferentes relativos que también se vayan generando concernientes al mismo Club.

Independientemente de que la asociación _____, funja ante la FEMEXFUT como la persona moral que sustenta los derechos de filiación del Club "PIONEROS DE CANCUN", no podrá transferir, traspasar, ceder o vender de forma alguna éstos derechos del Club "PIONEROS DE CANCUN" a terceros, ni parcial ni totalmente, sin existir consentimiento y mandato expreso por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgado por la autorización de las tres cuartas partes de su Ayuntamiento.

La asociación _____, podrá gestionar todo tipo de apoyos y patrocinios para el Club "PIONEROS DE CANCUN"; independientemente de las partidas presupuestales recibidas por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, destinadas para el sostenimiento del Club, estando comprometida la asociación a informar al Municipio de Benito Juárez, sobre cada uno de los contratos de patrocinio que se vayan celebrando.

CUARTO.- Instrúyase al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efecto de que realice las gestiones y trámites necesarios encaminados a formalización y protocolización de la constitución de la asociación civil con los fines, objeto y estructura establecidos en el presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, quien manifestó: Señor Secretario solicito obviar la lectura de los considerandos e irnos a la lectura de los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la constitución de una persona moral privada responsable de la administración y representación del Club "Pioneros de Cancún", ante la Federación Mexicana de Fútbol

Asociación A.C., en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la constitución de una persona moral privada responsable de la administración y representación del Club “Pioneros de Cancún”, ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la operación del Programa de Empleo Temporal, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013- 2016, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción V inciso f, 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º fracción IV, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 5º, 6º, 73, 74, 126, 339 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que es fin del Gobierno Municipal promover el desarrollo integral de todas las comunidades del Municipio a través del combate a la pobreza, procurando la dignificación de las personas, familias y núcleos de población marginada;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, corresponde al Ayuntamiento en coordinación con las autoridades federales y estatales correspondientes, así como con el sector privado y las demás dependencias municipales, la participación activa en la atención y asistencia a grupos vulnerables;

Que para la realización de dicha función se proveerá lo necesario para estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios respecto de la actividad de asistencia a grupos vulnerables y con la finalidad de dar trato especial y preferente a las personas que se encuentren en circunstancias de pobreza crítica, desempleo, indefensión, con vulnerabilidad manifiesta de sus derechos humanos y en situación de discapacidad física o mental, mediante programas de atención que les brinde un trato digno, equitativo y en igualdad de oportunidades capaz de satisfacer favorable y efectivamente sus carencias;

Que por su parte el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes y de Trabajo y Previsión Social, ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, establecen como su objetivo general

“Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario;

Que en ese mismo orden de ideas, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en su artículo 32 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado;

Que en mérito de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un Acuerdo de Coordinación para la Operación del Programa de Empleo Temporal con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que tiene por objeto coordinar las acciones para ejecutar los proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal (Fronterizo), así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales que ello conlleva, con el fin de contribuir al bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario;

Que el artículo 66, fracción V, inciso f de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal;

Que con base en todo lo anterior y en virtud de que es una preocupación primordial de la actual administración municipal, buscar mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, colaborando de manera conjunta con los diferentes niveles de gobierno, con el objeto de instrumentar y consolidar las capacidades administrativas de planeación y gestión en materia social, así como contribuir a lograr un uso más eficiente de los recursos propios y aportados, se considera pertinente la suscripción del acuerdo de coordinación descrito en párrafos precedentes, motivo por el cual se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Celebración del Acuerdo de Coordinación para la Operación del Programa de Empleo Temporal con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza al Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, la suscripción del documento objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a los Ciudadanos Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico y Director General de Planeación Municipal, para que den el debido seguimiento a las acciones que se deriven del acuerdo de mérito, así como de encargarse de llevar a cabo la puntual entrega de los informes a los que se hace referencia el mismo, enviando copia de éstos, a las Comisiones Ordinarias de Trabajo y Previsión Social y de Planeación Municipal.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Solicito la dispensa de los considerandos ya que fueron discutidos en el pre cabildeo y pasar directamente ya a los puntos de acuerdo para su aprobación. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís

Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la operación del Programa de Empleo Temporal, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la operación del Programa de Empleo Temporal.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de las bases de colaboración con el Gobierno Federal para la realización del proyecto denominado “Rehabilitación de una Rampa de Botado de Emergencia en el Malecón Tajamar”, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción VII, 73, 74, 126, 255 fracción IV, 364, 365 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 21, 27, 32, 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo, es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular;

Que dentro de las facultades que las leyes otorgan al Ayuntamiento, se encuentra la de celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia; en el mismo orden de ideas, de conformidad con los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal celebrará a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal;

Que la protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la prevención, control y corrección de los procesos de deterioro ambiental dentro del territorio municipal son de orden público e interés social, en tal orden de ideas, el Ayuntamiento deberá velar por brindar un ambiente sano, que conserve su diversidad, riqueza y equilibrio natural y permita alcanzar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del Municipio;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados;

Que en el mismo orden de ideas, la ley general en comento, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública se coordinarán con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la realización de las acciones conducentes, cuando exista peligro para el equilibrio ecológico de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o por caso fortuito o fuerza mayor;

Que con fecha 26 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se declaraba Área Natural Protegida, con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como "Manglares de Nichupté", localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 4,257-49-85.40 hectáreas, integrada por 12 polígonos;

Que actualmente las embarcaciones que prestan servicios turísticos dentro del Parque Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", así como embarcaciones de particulares, cuando acontece una emergencia hidrometeorológica, tal como un huracán, ingresan a los canales de los manglares del Área de Protección de Flora y Fauna "Manglares de Nichupté" para resguardarse del temporal, lo que ocasiona una sobre saturación de embarcaciones y afectación a los manglares;

Que en la zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna "Manglares de Nichupté" en el polígono 1, en el Malecón Tajamar, actualmente existe una antigua rampa de botado de emergencia, misma que en razón del clima y falta de mantenimiento adecuado, se encuentra en severo estado de deterioro;

Que las autoridades concluyeron que la rampa de botado de emergencia en condiciones óptimas, podría funcionar de manera eficiente para cumplir el objetivo de transportar las embarcaciones en los periodos de contingencias ambientales, emergencias o similares, por una vía alterna al Boulevard Kukulcán, dado el problema de congestionamiento que se causa en esa avenida durante las mencionadas eventualidades, pero para lo anterior, dicha rampa debe ser debidamente rehabilitada, por lo que tanto la federación como este municipio, reconocieron la necesidad de unir esfuerzos para llevar a cabo dicho proyecto;

Que en razón de lo anterior, y toda vez que corresponde al gobierno municipal coadyuvar con la federación en el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y la restauración del medio ambiente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de las bases de colaboración que celebran el gobierno federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR y el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para la realización del proyecto denominado "Rehabilitación de una rampa de botado de emergencia en el Malecón Tajamar", en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, José de la Peña Ruiz de Chávez, Secretario General del Ayuntamiento y Rolando Melo Novelo, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la suscripción de las bases de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Ciudadano Rolando Melo Novelo, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, el debido seguimiento a las acciones que deriven del presente acuerdo y realizar los informes conducentes para este órgano colegiado de gobierno.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura del documento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la suscripción de las bases de colaboración con el Gobierno Federal para la realización del proyecto denominado "Rehabilitación de una Rampa de Botado de Emergencia en el Malecón Tajamar", en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**

de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la suscripción de las bases de colaboración con el Gobierno Federal para la realización del proyecto denominado “Rehabilitación de una Rampa de Botado de Emergencia en el Malecón Tajamar”, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Primero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día, pero que por su importancia o urgencia requerían ser tratados en esta Sesión. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Yo si tengo en asuntos generales algo señor Secretario. Una es hacer de conocimiento para la ciudadanía y entrego este documento para que se lo haga entrega al Presidente Municipal de un manual de organización de la Regiduría de Benito Juárez. Es un manual con ayuda del IMDAI que se hizo porque desde el nacimiento de este Municipio de Benito Juárez, o sea hace 44 años, nunca se había hecho un manual de organización más que de las direcciones y es la primera vez que se hace uno de Regidores, lo hicimos todos en conjunto con la aportación de la información de cada uno de nuestros compañeros que nos hicieron llegar y este manual va a permitir contar con los parámetros específicos y efectivos que defina el perfil de cada puesto de los servidores públicos y de las personas que ahí laboramos. Por otra parte le comento que estamos buscando un distintivo que se le llama familiarmente responsable, se encuentra realizando diversas acciones encaminadas este distintivo con la obtención de que el trabajo y la previsión social de esta empresa porque así lo ven ellos, tenga actividades que favorezcan a los trabajadores y se contemplan 45 reactivos distribuidos en conciliación familiar, igualdad y oportunidades, combate a la violencia laboral y con ellos se beneficiaran los 5,799 empleados que aquí estamos. Es cuanto. No habiendo mas intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Segundo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----